



Asamblea General

Distr. general
24 de agosto de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
41^{er} período de sesiones
7 a 18 de noviembre de 2022

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Recopilación de información elaborada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta el resultado del examen anterior¹. El informe es una recopilación de la información que figura en los documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

2. En 2019, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer alentó al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que ratificara la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas². El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) recomendó al Reino Unido que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones³. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó al Reino Unido que ratificara el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica⁴.

3. En 2019, el Comité contra la Tortura alentó al Reino Unido a que considerara la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a fin de reconocer la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones de personas sometidas a su jurisdicción⁵. En 2019, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia pidió al Reino Unido que aceptara el procedimiento de comunicaciones individuales previsto en el artículo 14 y que retirara su declaración interpretativa en relación con el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial⁶.

4. En 2017, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó al Reino Unido que retirara su reserva a los artículos 18 y 24, párrafo 2 a) y b), de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁷. El Comité para la



Eliminación de la Discriminación contra la Mujer reiteró su recomendación anterior de que el Reino Unido retirara sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁸.

5. El UNICEF indicó que el Reino Unido había mantenido su declaración interpretativa sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados⁹. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) observó que el Reino Unido no había ampliado la aplicación territorial de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados a Anguila, Bermudas o las Islas Vírgenes Británicas¹⁰.

6. El Reino Unido presentó información actualizada en 2018 y un informe de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas durante el tercer ciclo del examen periódico universal¹¹.

7. El Reino Unido hizo aportaciones financieras anuales a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre ellas al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, en 2018 y 2019, al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, de 2018 a 2021, al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de Asistencia Técnica para Apoyar la Participación de los Países Menos Adelantados y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en la Labor del Consejo de Derechos Humanos, en 2019 y 2021, y al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos, en 2020 y 2021¹².

III. Marco nacional de derechos humanos

1. Marco constitucional y legislativo

8. Durante la actualización oral en el 50º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en junio de 2022, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresó su inquietud por los planes del Reino Unido de sustituir la Ley de Derechos Humanos, de 1998, por una legislación más limitada¹³. El UNICEF recomendó al Reino Unido que la Declaración de Derechos del Reino Unido mantuviera el mismo nivel de protección de los derechos humanos previsto en la Ley de Derechos Humanos y enunciara otros derechos específicos de la infancia¹⁴.

9. Si bien tomó nota de que el Reino Unido tenía un sistema jurídico dualista y de que se había establecido una combinación de políticas y legislación para dar efecto a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Comité contra la Tortura recomendó al Reino Unido que incorporara todas las disposiciones de la Convención en su legislación¹⁵. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en relación con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y el UNICEF, en relación con la Convención sobre los Derechos del Niño, formularon recomendaciones similares¹⁶.

2. Infraestructura institucional y medidas de política

10. La Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia recomendó al Reino Unido que se asegurara de que la aplicación del resultado de la decisión del Reino Unido de abandonar la Unión Europea (el “Brexit”) no supusiera una regresión respecto de los niveles actuales de protección de los derechos humanos¹⁷.

IV. Promoción y protección de los derechos humanos

A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

11. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó al Reino Unido que incorporara explícitamente en su legislación nacional la protección contra la discriminación múltiple e interseccional por motivos de género, edad, raza, discapacidad y condición de migrante, refugiado o de otro tipo¹⁸.

12. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer reiteró su preocupación de que la Ley de Igualdad, de 2010, no se aplicara a Irlanda del Norte¹⁹. El Comité recomendó al Reino Unido que revisara su legislación en Irlanda del Norte para asegurarse de que ofreciera protección a las mujeres, que velara por que se cumpliera de manera uniforme la obligación del sector público de garantizar la igualdad y que examinara la obligación del sector público de garantizar la igualdad a fin de abordar las formas interrelacionadas de discriminación²⁰.

13. La Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia observó con satisfacción que el Reino Unido había demostrado iniciativa en ámbitos clave, pero consideró que al país aún le quedaba mucho por hacer en la lucha contra las formas estructurales de discriminación racial y la desigualdad²¹. Recomendó al Reino Unido que eliminara las barreras estructurales que impedían a las comunidades de minorías raciales y étnicas disfrutar en condiciones de igualdad y no discriminación de los derechos humanos, incluidos el derecho a la salud y el derecho a un nivel de vida adecuado²².

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y protección contra la tortura

14. El Comité contra la Tortura estaba preocupado por los informes que había recibido que reflejaban un marcado aumento de la incidencia de los delitos racistas, xenófobos, antisemitas, antimusulmanes y contra las personas con discapacidad y los transexuales en los últimos años²³.

15. Si bien apreciaba la información proporcionada por el Gobierno sobre las normas que regían el uso de armas de descarga eléctrica (tásers) y la capacitación específica conexas de los agentes del orden, el Comité contra la Tortura estaba preocupado por la información recibida del aumento de su uso desproporcionado contra miembros de grupos minoritarios²⁴. El Comité recomendó al Reino Unido que velara por que la utilización de armas de descarga eléctrica se ajustara estrictamente a los principios de necesidad, subsidiariedad y proporcionalidad²⁵.

16. Si bien apreciaba las medidas adoptadas para sustituir las prisiones antiguas por una nueva infraestructura penitenciaria, así como los esfuerzos para reducir el uso de las penas de prisión cortas en Escocia e Irlanda del Norte, el Comité contra la Tortura estaba preocupado por el hacinamiento y las malas condiciones de algunas prisiones en las que se había recluso a delincuentes hombres en Inglaterra y Gales²⁶. La Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia observó que la proporción de los delincuentes pertenecientes a minorías raciales y étnicas era excesiva tanto en las prisiones de adultos como en las de jóvenes²⁷. El Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes recomendó al Reino Unido que adoptara las medidas necesarias para lograr que no se utilizara la detención de manera discriminatoria contra determinados grupos de personas y que las detenciones y cacheos no se basaran en la apariencia o la pertenencia a grupos nacionales y étnicos²⁸.

17. El Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes recomendó al Reino Unido que reforzara la supervisión del uso de la fuerza en todos los lugares de detención para garantizar que la fuerza solo se utilizara cuando fuera estrictamente necesaria y de manera proporcionada²⁹. El Subcomité recomendó al Reino Unido que integrara las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el programa de formación de la policía y los profesionales de la salud³⁰.

18. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó al Reino Unido que continuara elaborando estrategias alternativas de la imposición de penas de prisión para las mujeres condenadas por delitos leves³¹. El Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes recomendó al Reino Unido que proporcionara cuidados de salud mental que satisficieran las necesidades de todos los reclusos³².

19. El Comité contra la Tortura y el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes recomendaron al Reino Unido que estableciera en la legislación el mandato y las facultades de la secretaría y los miembros del mecanismo nacional de prevención, que garantizara su independencia operacional y que velara por que la secretaría y los órganos que lo integraban recibieran recursos suficientes³³.

3. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

20. La Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia observó que las últimas leyes y políticas de lucha contra el terrorismo habían exacerbado la islamofobia. Sus principales preocupaciones sobre la Estrategia de Prevención estaban relacionadas con la falta de definiciones claras de “extremismo”, “terrorismo” y “valores británicos”. También expresó su preocupación por el hecho de que la ambigüedad de la terminología pudiera sentar las bases para que maestros, profesores y el personal de enfermería y médico, a quienes el Gobierno había convertido en agentes de primera línea en la lucha contra el extremismo, aplicaran de forma desproporcionada y discriminatoria la “obligación de prevenir”³⁴. La Relatora Especial recomendó al Reino Unido que suspendiera la “obligación de prevenir” y examinara a fondo las medidas de lucha contra el terrorismo para eliminar cualquier efecto discriminatorio y desproporcionado sobre las minorías raciales, étnicas y religiosas³⁵.

4. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

21. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos tomó nota de la disminución del número de casos de asistencia letrada civil y señaló que la falta de acceso a la asistencia letrada exacerbaba la pobreza extrema³⁶. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó al Reino Unido que proporcionara asistencia letrada gratuita o asequible para las personas con discapacidad y que asegurara que todas las personas con discapacidad tuvieran acceso a ajustes procesales apropiados en el sistema de justicia³⁷.

22. El Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes recomendó al Reino Unido que adoptara medidas urgentes para hacer frente a las causas de la desproporción racial en el sistema de justicia penal³⁸.

23. El Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias expresaron su preocupación por los planes del Reino Unido de introducir una ley que preveía una amnistía *de facto* para las graves violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto de Irlanda del Norte³⁹.

5. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

24. La Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia compartió las preocupaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de que la “obligación de prevenir” creara un clima de sospecha hacia los miembros de comunidades musulmanas, diera lugar a un

aumento de la elaboración de perfiles sobre la base de la etnia o la religión y afectara negativamente a los derechos a la libertad de expresión, a la educación y a la libertad de religión⁴⁰.

25. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con satisfacción el número cada vez mayor de mujeres representadas en el Parlamento, la judicatura y la policía, pero expresó su preocupación por la insuficiente representación de la mujer en la vida política y pública, especialmente en Irlanda del Norte⁴¹. El Comité recomendó al Reino Unido que adoptara medidas para hacer frente a la baja representación de las mujeres en la vida política y pública de Irlanda del Norte y medidas específicas para aumentar la representación de las mujeres en la vida política y pública, incluidas las “negras, las asiáticas y las pertenecientes a minorías étnicas” y las mujeres con discapacidad, en el Parlamento, la judicatura y los cargos decisivos⁴².

6. Derecho a la vida privada

26. El Comité de Derechos Humanos pidió al Reino Unido que proporcionara información detallada sobre las nuevas salvaguardias aplicadas al régimen de vigilancia y sobre las salvaguardias que entraban en juego cuando un gobierno extranjero solicitaba intercambiar información de inteligencia y cuando el personal de potencias aliadas realizaba actividades de vigilancia en el territorio del Estado parte o a través de él⁴³.

7. Derecho al matrimonio y a la vida familiar

27. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) observó que, aunque la edad mínima legal para contraer matrimonio en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte era de 18 años, en Escocia la edad mínima para casarse era de 16 años y el matrimonio no requería el consentimiento de los padres⁴⁴. La UNESCO recomendó al Reino Unido que estudiara la posibilidad de armonizar la legislación para garantizar que la edad mínima para contraer matrimonio se fijara en los 18 años⁴⁵.

28. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó al Reino Unido que velara por que los nuevos requisitos jurídicos para el divorcio previeran el divorcio sin imputación de culpa e impusieran la obligación al celebrante de matrimonios religiosos, incluidos los matrimonios islámicos, de inscribir tales matrimonios en el registro civil y que redoblara los esfuerzos para combatir los matrimonios forzados⁴⁶.

8. Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

29. Preocupaba al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer que la definición de trata que figuraba en la Ley de Esclavitud Contemporánea estuviera condicionada al viaje de la víctima⁴⁷. El Comité recomendó al Reino Unido que se asegurara de que la definición de trata de personas se ajustara a la definición que figuraba en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas⁴⁸. El UNICEF reconoció que el Reino Unido contaba con una estrategia eficaz para hacer frente a la trata de personas y a las formas de esclavitud contemporáneas y había reforzado el sistema para detectar y proteger a los niños víctimas⁴⁹.

30. El Comité contra la Tortura recomendó al Reino Unido que intensificara sus esfuerzos para investigar las denuncias de trata de personas y mejorara la formación de los agentes del orden, el personal penitenciario y otros agentes de respuesta inicial⁵⁰.

9. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

31. En 2018, el Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos observó que las mujeres cobraban de media un 17,9 % menos por hora que los hombres y se dedicaban con una frecuencia desproporcionada a trabajos a tiempo parcial y que las tasas de desempleo de larga duración en Irlanda del Norte eran más del doble que las de todo el Reino Unido⁵¹. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó al Reino Unido que aumentara las oportunidades de las mujeres de acceder al empleo formal, impusiera a los empleadores la obligación de proteger a las mujeres contra el acoso sexual y adoptara medidas específicas para facilitar el acceso de las mujeres pertenecientes a grupos marginados al mercado de trabajo⁵².

32. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó al Reino Unido que formulara una política de empleo eficaz para las personas con discapacidad a fin de garantizar un trabajo decente para todas esas personas, que garantizara la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y que garantizara que se realizaran ajustes razonables para todas las personas con discapacidad que lo necesitaran en el lugar del trabajo⁵³.

10. Derecho a la seguridad social

33. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos observó que Escocia había establecido un sistema de seguridad social prometedor que se guiaba por los principios de dignidad y seguridad social como derecho humano⁵⁴.

34. Preocupaban al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad las reducciones del apoyo social, el subsidio de desempleo y los pagos de la Asignación Universal y la insuficiente indemnización por los gastos relacionados con la discapacidad⁵⁵. El UNICEF observó que, en respuesta a la pandemia de COVID-19, en marzo de 2020 el Reino Unido había aumentado las prestaciones sociales ofrecidas a través de su sistema de Asignación Universal para prestar más apoyo a las familias con dificultades durante la pandemia, pero que el aumento se había eliminado en octubre de 2021⁵⁶.

11. Derecho a un nivel de vida adecuado

35. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos observó que, aunque el Reino Unido era la quinta economía del mundo, una quinta parte de su población vivía en la pobreza⁵⁷. También señaló que Escocia, a pesar de tener las tasas de pobreza más bajas del Reino Unido, tenía focos de pobreza profunda y que Gales presentaba la tasa de pobreza relativa más alta⁵⁸. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por los informes sobre el creciente número de mujeres que caían en la prostitución debido a la pobreza⁵⁹. La Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia recomendó al Reino Unido que luchara contra la pobreza persistente, entre otros medios, adoptando medidas contra el desempleo y las prácticas discriminatorias relativas a las condiciones de empleo⁶⁰. El UNICEF afirmó que la pandemia de COVID-19 había incidido considerablemente en el número de personas que vivían en la pobreza⁶¹ y recomendó al Reino Unido que estableciera una estrategia pangubernamental para la erradicación de la pobreza infantil⁶².

36. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos observó que los niños llegaban a la escuela con el estómago vacío y que las escuelas recogían alimentos y los enviaban a casa de los alumnos porque los profesores sabían que, de lo contrario, estos pasarían hambre. El Relator Especial recomendó al Reino Unido que midiera sistemáticamente la seguridad alimentaria⁶³.

37. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos observó que la prestación para la vivienda se había reducido drásticamente, en medio de una profunda crisis de viviendas asequibles⁶⁴, y recomendó al Reino Unido que derogara las medidas especialmente regresivas, como el tope de las prestaciones y la reducción de la prestación para la vivienda⁶⁵.

12. Derecho a la salud

38. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer seguía preocupado por los obstáculos con que tropezaban las mujeres pertenecientes a grupos marginados, como las solicitantes de asilo y las refugiadas, las migrantes, las romaníes y las nómadas, para acceder a los servicios de atención de la salud⁶⁶. El Comité recomendó al Reino Unido que reforzara la aplicación de los programas y las políticas encaminados a brindar un acceso efectivo a la atención de la salud de las mujeres que pertenecían a grupos marginados⁶⁷. La Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia recomendó al Reino Unido que mejorara los resultados en materia de salud de las personas pertenecientes a grupos raciales y étnicos minoritarios y garantizara a estas la accesibilidad y la disponibilidad de servicios de atención de la salud de calidad⁶⁸.

39. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad estaba preocupado por los obstáculos sistémicos, físicos, de actitud y de comunicación que impedían el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de salud generales⁶⁹. El Comité recomendó al Reino Unido que elaborara un plan específico, mensurable y financiado de medidas destinadas a eliminar las barreras al acceso a la atención y los servicios de salud, y midiera su progreso, especialmente respecto de las personas con discapacidad intelectual y/o psicosocial y las personas con trastornos neurológicos y cognitivos⁷⁰.

13. Derecho a la educación

40. La UNESCO recomendó al Reino Unido que considerara la posibilidad de aumentar su gasto público en educación para alcanzar el umbral del 15 % al 20 % que exigía el Marco de Acción Educación 2030⁷¹.

41. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer encomió las medidas adoptadas para alentar a las niñas a que consideraran la posibilidad de trabajar en el campo de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, pero seguía preocupado por la persistencia de la representación insuficiente de la mujer en la educación superior y las carreras en esos campos⁷². El Comité recomendó al Reino Unido que redoblara los esfuerzos para alentar a las niñas a estudiar disciplinas no tradicionales y adoptara medidas para alentar a las niñas a seguir estudios en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas⁷³. La UNESCO recomendó al Reino Unido que previera la protección jurídica del derecho a la educación de las mujeres embarazadas y con hijos⁷⁴.

42. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad consideraba preocupante el doble sistema de educación que segregaba a los niños con discapacidad en escuelas especiales y el hecho de que el sistema educativo no estuviera preparado para responder a las necesidades de la educación inclusiva de alta calidad⁷⁵. El Comité recomendó al Reino Unido que elaborara un marco legislativo y normativo amplio y coordinado para la educación inclusiva y un calendario para garantizar que las escuelas ordinarias fomentaran la inclusión real de los niños con discapacidad en el entorno escolar⁷⁶.

14. Derechos culturales

43. La UNESCO animó al Reino Unido a que ratificara la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y a que facilitara la participación de las comunidades, los profesionales, los agentes culturales, la sociedad civil y los grupos marginados en el patrimonio cultural y la expresión creativa⁷⁷.

15. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

44. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer encomió las medidas adoptadas en Escocia y Gales para poner fin a la práctica de la fracturación hidráulica, o hidrofracturación, para la extracción de combustibles fósiles, pero le preocupaba que las mujeres de las zonas rurales en otros territorios del Reino Unido se vieran afectadas de manera desproporcionada por los efectos nocivos de la hidrofracturación, la contaminación ambiental y los efectos del cambio climático⁷⁸. El Comité recomendó al Reino Unido que garantizara la igualdad de participación de las mujeres rurales en los procesos de formulación de políticas sobre la mitigación de los desastres y el cambio climático⁷⁹.

45. El UNICEF recomendó al Reino Unido que firmara la Declaración sobre los Niños, Niñas, Jóvenes y la Acción Climática y que agilizará las medidas para lograr las “emisiones netas cero” a más tardar en 2050⁸⁰.

B. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres

46. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con beneplácito la investigación llevada a cabo por la Dirección de Normas de Publicidad de los efectos perjudiciales de las imágenes estereotipadas y la cosificación de las mujeres en los medios de comunicación y en la publicidad⁸¹. El Comité recomendó al Reino Unido que

siguiera colaborando con los medios de comunicación para eliminar las imágenes estereotipadas y la cosificación de las mujeres en los medios de comunicación⁸².

47. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó al Reino Unido que adoptara medidas inclusivas y accesibles para facilitar el acceso de las mujeres y las niñas a la educación, el empleo, los servicios de atención de la salud y los servicios de apoyo en las zonas rurales⁸³.

48. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió complacido la adopción de medidas para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas en Inglaterra y Gales y la estrategia nacional de Escocia, titulada “Equally safe”⁸⁴. No obstante, observó con especial inquietud la insuficiencia de leyes y políticas para proteger a las mujeres en Irlanda del Norte⁸⁵. El Comité contra la Tortura recomendó al Reino Unido que adoptara medidas eficaces para hacer frente a las bajas tasas de enjuiciamiento y condena en los casos de maltrato en el hogar, que velara por que todos los casos de violencia de género fueran investigados, y que impartiera formación obligatoria sobre el enjuiciamiento de la violencia de género a todos los funcionarios judiciales y de las fuerzas del orden⁸⁶.

2. Niños

49. El UNICEF y el Comité contra la Tortura estaban preocupados por que la edad de responsabilidad penal en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte siguiera siendo de 10 años, y que en Escocia se hubiera aumentado recientemente de 8 a 12 años, lo que no se ajustaba a las normas internacionales⁸⁷. El UNICEF recomendó al Reino Unido que elevara la edad mínima de responsabilidad penal a al menos los 14 años⁸⁸. El Comité contra la Tortura recomendó al Reino Unido que garantizara la plena aplicación de las normas de justicia juvenil y prohibiera la aplicación de la reclusión en régimen de aislamiento a los menores⁸⁹.

50. El Comité contra la Tortura estaba seriamente preocupado porque, en un informe de febrero de 2019, la Investigación Independiente sobre Abusos Sexuales de Niños había constatado que entre 2009 y 2017 se habían producido 1.070 presuntos incidentes de abuso sexual de niños en el conjunto de centros de detención de menores de Inglaterra y Gales⁹⁰. El Comité recomendó al Reino Unido que velara por que los jueces, los fiscales y los miembros de la policía recibieran formación especializada en la prevención del abuso de niños detenidos y en la tramitación de las denuncias de esos abusos⁹¹.

51. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó al Reino Unido que garantizara la plena aplicación de su legislación sobre la mutilación genital femenina y adoptara nuevas medidas para enjuiciar con éxito a los autores de ese delito⁹². El Comité contra la Tortura expresó preocupaciones similares⁹³.

52. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó al Reino Unido que incorporara el modelo de discapacidad basado en los derechos humanos en todas las leyes y reglamentos relativos a los niños y jóvenes con discapacidad y redoblará las medidas para prevenir el acoso y el discurso de odio contra los niños con discapacidad⁹⁴.

3. Personas de edad

53. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos observó que un cambio abrupto y mal aplicado en la edad oficial de jubilación para las mujeres, que pasaba de 60 a 66 años, había perjudicado de forma grave y desmedida a las que estaban a las puertas de la jubilación⁹⁵.

4. Personas con discapacidad

54. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos observó que las personas con discapacidad en el Reino Unido tenían más probabilidades de ser pobres y de estar desempleadas⁹⁶.

55. Preocupaban al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad las leyes que restringían la capacidad jurídica de las personas con discapacidad sobre la base de una deficiencia real o subjetiva⁹⁷.

56. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó al Reino Unido que intensificara sus campañas de sensibilización para eliminar los estereotipos negativos y los prejuicios hacia las personas con discapacidad⁹⁸.

57. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó al Reino Unido que determinara las lagunas que restaban en cuanto a la obligatoriedad de las normas de accesibilidad en todos los ámbitos, como el diseño de entornos físicos, viviendas, tecnologías de la información y las comunicaciones, formatos de información e infraestructura de transporte accesibles y asequibles, incluidos los servicios de emergencia y las zonas verdes y los espacios públicos en las zonas urbanas y rurales⁹⁹.

5. Minorías y pueblos indígenas

58. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos observó que las minorías étnicas del Reino Unido corrían un mayor riesgo de quedarse sin hogar y tenían más dificultades para acceder a la atención de la salud, y que las tasas de mortalidad infantil eran mayores entre los grupos étnicos minoritarios¹⁰⁰.

59. La Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia recomendó al Reino Unido que garantizara la provisión de un alojamiento adecuado y culturalmente apropiado, así como el acceso a los servicios básicos, en particular a los miembros de las comunidades gitana, romaní y nómada¹⁰¹.

6. Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

60. El Comité de Derechos Humanos pidió al Reino Unido que informara sobre las medidas adoptadas para hacer frente a las causas del suicidio y las autolesiones entre los grupos vulnerables de la población carcelaria, entre ellos las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales¹⁰². El Comité de los Derechos del Niño pidió al Reino Unido que explicara las medidas adoptadas para eliminar la discriminación, en lo que respecta a la salud, la educación, las modalidades alternativas de cuidado y la justicia juvenil, contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales y transgénero menores de edad¹⁰³.

7. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

61. El ACNUR reconoció que en 2021 el Reino Unido había recibido el mayor número de solicitudes de asilo desde 2004¹⁰⁴. La Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia observó que existían diferencias significativas entre Inglaterra y el resto del Reino Unido en cuanto a los enfoques de la inmigración y la apertura a esta¹⁰⁵.

62. El Comité contra la Tortura observó con preocupación que el Reino Unido no publicaba estadísticas que indicaran el número de personas que había expulsado o devuelto, a pesar de que esas personas habían expresado preocupación por el riesgo de ser torturadas en el país de destino¹⁰⁶. El Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes recomendó al Reino Unido que velara por que todos los inmigrantes detenidos tuvieran acceso a asesoramiento jurídico gratuito y de buena calidad y por que tuvieran acceso efectivo a procedimientos justos y accesibles para impugnar la decisión de detención y/o expulsión¹⁰⁷.

63. El ACNUR seguía preocupado por la falta de alternativas al internamiento para los solicitantes de asilo en el Reino Unido, así como por el hecho de que no estuviera previsto un plazo legal máximo razonable para el internamiento de inmigrantes¹⁰⁸. El ACNUR recomendó al Reino Unido que garantizara que el internamiento de los solicitantes de asilo se utilizara solo como medida de último recurso, que estableciera un plazo legal razonable para el internamiento de inmigrantes y que previera alternativas más adecuadas al internamiento de los solicitantes de asilo¹⁰⁹. El UNICEF, el Comité contra la Tortura y el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes formularon recomendaciones similares¹¹⁰.

64. El ACNUR recomendó al Reino Unido que modificara el reglamento de extranjería para prever expresamente la reagrupación familiar de todos los niños solicitantes de asilo no acompañados¹¹¹.

65. El ACNUR observó que el proyecto de ley de nacionalidad y fronteras perjudicaría a la mayoría de los refugiados que solicitaran asilo y crearía un modelo de asilo que socavaría las normas internacionales de protección de los refugiados. También observó problemas con la admisibilidad de las solicitudes de asilo, la criminalización de la búsqueda de asilo con la tipificación de un nuevo delito penal y el enfoque de dos niveles¹¹². En marzo de 2021, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pidió al Reino Unido que garantizara que el proyecto de ley de nacionalidad y fronteras propuesto no socavara la protección de los refugiados y otros migrantes¹¹³. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes observó que el proyecto de ley de nacionalidad y fronteras tendría un impacto negativo en los derechos humanos de los migrantes y solicitantes de asilo que llegaran al país¹¹⁴. El ACNUR recomendó al Reino Unido que se abstuviera de criminalizar los actos de asistencia a los refugiados y solicitantes de asilo realizados por motivos personales o humanitarios y que garantizara que no se discriminara a ningún refugiado por el modo en que hubiera llegado al país¹¹⁵.

66. En junio de 2022, la Relatora Especial sobre la trata de personas instó al Reino Unido a que desistiera de los planes de traslado de solicitantes de asilo a Rwanda y expresó su preocupación por el hecho de que el acuerdo de asociación en materia de asilo del país vulnerara el derecho internacional y pudiera causar un daño irreparable a las personas que buscaban protección internacional¹¹⁶.

67. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes se refirió a la situación de las travesías irregulares del Canal de la Mancha en pequeñas embarcaciones y a la interceptación de estas¹¹⁷.

8. Apátridas

68. Si bien reconocía que el Reino Unido había creado procedimientos para identificar y tratar los casos de apatridia, el Comité contra la Tortura seguía preocupado por los informes recibidos de que todavía se sometía a las personas que solicitaban la condición de apátrida a largos períodos de detención administrativa arbitraria, las personas que deseaban acceder al procedimiento encontraban sumamente difícil obtener asistencia jurídica y el procedimiento de determinación de la apatridia era engorroso¹¹⁸. El Comité recomendó al Reino Unido que mejorara la formación impartida a los funcionarios responsables de la determinación de la apatridia, facilitara el acceso a la asistencia jurídica para las personas que presentaban solicitudes de apatridia y fortaleciera los mecanismos de identificación y remisión de las personas apátridas¹¹⁹.

Notas

¹ [A/HRC/36/9](#), [A/HRC/36/9/Add.1](#) and [A/HRC/36/2](#).

² [CEDAW/C/GBR/CO/8](#), para. 63.

³ Submission by the United Kingdom Committee for the United Nations Children's Fund (UNICEF) for the universal periodic review of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, p. 2.

⁴ [CEDAW/C/GBR/CO/8](#), para. 30 (a).

⁵ [CAT/C/GBR/CO/6](#), para. 67.

⁶ [A/HRC/41/54/Add.2](#), para. 74 (a) (ii) and (iii).

⁷ [CRPD/C/GBR/CO/1](#), paras. 43 and 51.

⁸ [CEDAW/C/GBR/CO/8](#), para. 12.

⁹ Submission by the United Kingdom Committee for UNICEF, p. 2.

¹⁰ Submission by the Office of the United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR) for the universal periodic review of the United Kingdom, p.1.

¹¹ See <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/upr/gb-index>.

¹² See Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR), *United Nations Human Rights Report 2021*, pp. 114, 127, 130 and 134; *United Nations Human Rights Report 2020*, pp. 108, 119, 130 and 139; *United Nations Human Rights Report 2019*, pp. 90, 99, 120, 124 and 125; *United Nations Human Rights Report 2018*, pp. 76, 78, 85 and 109–110.

¹³ See <https://www.ohchr.org/en/statements/2022/06/oral-update-global-human-rights-developments-and-activities-un-human-rights>. See also <https://www.ohchr.org/sites/default/files/lib->

- docs/HRBodies/UPR/Documents/Session27/GB/UKHCLetter.pdf.
- 14 Submission by the United Kingdom Committee for UNICEF, p. 3.
- 15 [CAT/C/GBR/CO/6](#), para. 9.
- 16 [CRPD/C/GBR/CO/1](#), para.7; and Submission by the United Kingdom Committee for UNICEF, p. 3.
- 17 [A/HRC/41/54/Add.2](#), para. 74 (l).
- 18 [CRPD/C/GBR/CO/1](#), para. 15.
- 19 [CEDAW/C/GBR/CO/8](#), para. 15.
- 20 *Ibid.*, para. 16 (a)–(c). See also [A/HRC/41/54/Add.2](#).
- 21 [A/HRC/41/54/Add.2](#), paras. 72–73.
- 22 *Ibid.*, para. 74 (j) (i).
- 23 [CAT/C/GBR/CO/6](#), para. 62.
- 24 *Ibid.*, para. 28.
- 25 *Ibid.*, para. 29.
- 26 *Ibid.*, para. 20.
- 27 [A/HRC/41/54/Add.2](#), para. 39.
- 28 [CAT/OP/GBR/ROSP/1](#), para. 66 (a).
- 29 *Ibid.*, para. 94 (a).
- 30 *Ibid.*, para. 71.
- 31 [CEDAW/C/GBR/CO/8](#), para. 58 (b).
- 32 [CAT/OP/GBR/ROSP/1](#), para. 94 (c).
- 33 [CAT/C/GBR/CO/6](#), para. 17; and [CAT/OP/GBR/ROSP/1](#), para. 25.
- 34 [A/HRC/41/54/Add.2](#), paras. 45 and 48.
- 35 *Ibid.*, para. 74 (n).
- 36 [A/HRC/41/39/Add.1](#), para. 38.
- 37 [CRPD/C/GBR/CO/1](#), para. 33 (c)–(d).
- 38 [CAT/OP/GBR/ROSP/1](#), para. 66.
- 39 See communication [GBR 8/2021](#), available at <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26569>.
- 40 [A/HRC/41/54/Add.2](#), para. 48. See also [CERD/C/GBR/CO/21-23](#), paras. 18–19.
- 41 [CEDAW/C/GBR/CO/8](#), para. 37.
- 42 *Ibid.*, para. 38.
- 43 [CCPR/C/GBR/QPR/8](#), para. 23.
- 44 Contribution of the United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO) for the universal periodic review of the United Kingdom, p. 7.
- 45 *Ibid.*, p. 9.
- 46 [CEDAW/C/GBR/CO/8](#), para. 60 (a)–(b).
- 47 *Ibid.*, para. 33.
- 48 *Ibid.*, para. 34 (a).
- 49 Submission by the United Kingdom Committee for UNICEF, p. 4.
- 50 [CAT/C/GBR/CO/6](#), para. 59 (a) and (c).
- 51 [A/HRC/41/39/Add.1](#), paras. 69 and 87.
- 52 [CEDAW/C/GBR/CO/8](#), para. 44 (b), and (e)–(f).
- 53 [CRPD/C/GBR/CO/1](#), para. 57 (a)–(b).
- 54 [A/HRC/41/39/Add.1](#), para. 90.
- 55 [CRPD/C/GBR/CO/1](#), para. 58.
- 56 Submission by the United Kingdom Committee for UNICEF, p. 5.
- 57 [A/HRC/41/39/Add.1](#), para. 3.
- 58 *Ibid.*, para. 89.
- 59 [CEDAW/C/GBR/CO/8](#), para. 35.
- 60 [A/HRC/41/54/Add.2](#), para.74 (j) (v).
- 61 Submission by the United Kingdom Committee for UNICEF, p. 5.
- 62 *Ibid.*
- 63 [A/HRC/41/39/Add.1](#), para. 21 and 96 (b).
- 64 *Ibid.*, para. 36.
- 65 *Ibid.*, para. 96 (d).
- 66 [CEDAW/C/GBR/CO/8](#), para. 49.
- 67 *Ibid.*, para. 50.
- 68 [A/HRC/41/54/Add.2](#), para. 74 (j) (iv).
- 69 [CRPD/C/GBR/CO/1](#), para. 54 (a).
- 70 *Ibid.*, para. 55 (a).
- 71 Contribution of UNESCO, p.9.
- 72 [CEDAW/C/GBR/CO/8](#), para. 41.
- 73 *Ibid.*, para. 42 (a).
- 74 Contribution of UNESCO, p. 9.

- 75 [CRPD/C/GBR/CO/1](#), para. 52 (a) and (c).
76 *Ibid.*, para. 53 (a).
77 Contribution of UNESCO, pp. 9–10.
78 [CEDAW/C/GBR/CO/8](#), para. 53.
79 *Ibid.*, para. 54 (c).
80 Submission by the United Kingdom Committee for UNICEF, p. 4.
81 [CEDAW/C/GBR/CO/8](#), para. 27.
82 *Ibid.*, para. 28.
83 *Ibid.*, para. 54 (a).
84 *Ibid.*, para. 29.
85 *Ibid.*
86 [CAT/C/GBR/CO/6](#), para. 57 (a) and (c).
87 Submission by the United Kingdom Committee for UNICEF, p. 6; and [CAT/C/GBR/CO/6](#), para. 22.
88 Submission by the United Kingdom Committee for UNICEF, p. 7.
89 [CAT/C/GBR/CO/6](#), para. 23.
90 *Ibid.*, para. 18.
91 *Ibid.*, para. 19 (c).
92 [CEDAW/C/GBR/CO/8](#), para. 32.
93 [CAT/C/GBR/CO/6](#), para. 56.
94 [CRPD/C/GBR/CO/1](#), para. 21 (b) and (e).
95 [A/HRC/41/39/Add.1](#), para. 79.
96 *Ibid.*, para. 76.
97 [CRPD/C/GBR/CO/1](#), para. 30 (a).
98 *Ibid.*, para. 23.
99 *Ibid.*, para. 25 (a).
100 [A/HRC/41/39/Add.1](#), para. 81.
101 [A/HRC/41/54/Add.2](#), para. 74 (j) (iv).
102 [CCPR/C/GBR/QPR/8](#), para. 15. See also [CRC/C/GBR/QPR/6-7](#), para. 26 (e).
103 [CRC/C/GBR/QPR/6-7](#), para. 13 (c).
104 Submission by UNHCR, p. 1.
105 [A/HRC/41/54/Add.2](#), para. 58.
106 [CAT/C/GBR/CO/6](#), para. 52.
107 [CAT/OP/GBR/ROSP/1](#), para. 103 (b).
108 Submission by UNHCR, p. 3.
109 *Ibid.*
110 Submission by the United Kingdom Committee for UNICEF, p. 7; [CAT/C/GBR/CO/6](#), para. 55 (b)–(c); and [CAT/OP/GBR/ROSP/1](#), para. 56. See also [CEDAW/C/GBR/CO/8](#), paras. 55–56.
111 Submission by UNHCR, p. 4.
112 *Ibid.*, pp. 4–5. See also Submission by the United Kingdom Committee for UNICEF, p. 7.
113 See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/03/un-rights-chief-urges-revisions-uk-borders-bill>.
114 [A/HRC/50/31](#), para. 31.
115 Submission by UNHCR, p.5.
116 See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/06/un-expert-urges-uk-halt-transfer-asylum-seekers-rwanda>.
117 [A/HRC/50/31](#), para. 30.
118 [CAT/C/GBR/CO/6](#), para. 38.
119 *Ibid.*, para. 39 (a)–(c).
-